

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### 52.829/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación resolución de desahucio por impago a don Octavio Isidro Serrano Lopera.*

Desconociéndose al actual domicilio de don Octavio Isidro Serrano Lopera, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la calle Carretera de las Coloradas, n.º 4, de Las Palmas, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 28 de julio de 2005, Resolución de desahucio por impago, por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la que se acuerda resuelto el contrato de cesión de uso de la citada vivienda, haciéndole saber que en base al artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de Las Fuerzas Armadas y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquella, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquel en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 28/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

#### 52.830/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación resolución de desahucio por impago a doña Nayat Erradi.*

Desconociéndose al actual domicilio de doña Nayat Erradi, por no hallarse en el de la calle Alférez Provisional, n.º 2, piso 1.º-Izda, de Ceuta, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 6 de julio de 2005, Resolución de desahucio por impago a su ex-marido don Fernando Giménez García titular del contrato de cesión de uso de la citada vivienda, por la causa contemplada en la letra a)

(«La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en la que se acuerda resuelto el contrato de cesión de uso de la citada vivienda, haciéndole saber que en base al artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de Las Fuerzas Armadas y el artículo 35 del Real Decreto 991/2000, de 2 de julio, de desarrollo de aquella, dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquel en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i), 14.1, regla segunda, y 46 de la Ley 28/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

#### 52.831/05. *Anuncio del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre propuesta de resolución de don Augusto Santiago Martín.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Augusto Santiago Martín, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallarse en el de la calle Batalla del Jarama, 36, de Alcalá de Henares (Madrid), se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 28 de julio de 2005, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en la letra e) («Cuando la vivienda militar deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») del artículo 10.1, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Durante el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su

resolución definitiva a la Sra. Directora General Gerente del INVIFAS.

Madrid, 13 de octubre de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

#### 52.832/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Agustín Vizcaino del Rosario.*

Desconociéndose al actual domicilio de don Agustín Vizcaino del Rosario, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la calle Almirante Lallermán, n.º 10, piso 2.º-A, de Puerto del Rosario (Las Palmas), se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38136/2004, de 2 de noviembre, B.O.R. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 20 de julio de 2005, Requerimiento de pago, al ser la causa de resolución del contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 3 de octubre de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

#### 52.833/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación resolución de desahucio por impago a doña Corina Cuevas Sorriquetta.*

Desconociéndose al actual domicilio de doña Corina Cuevas Sorriquetta, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, por no hallarse en el de la calle Gando, n.º 4, piso 5.º Dcha, de Madrid, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda, se ha formulado con fecha 28 de julio de 2005, Resolución de desahucio por impago, por la causa contemplada en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del